



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 130/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ORIZABA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL PARTIDO POLÍTICO ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 130/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
MUNICIPAL DE ORIZABA
DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ¹

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintiuno de junio de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el acuerdo de turno de diecisiete de junio del año en curso, recibido en esta ponencia el dieciocho siguiente, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a su cargo el expediente relativo al recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 130/2017**, interpuesto por Gerardo Vera Montiel, ostentándose como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Orizaba, Veracruz, en contra *“de los resultados consignados en el acta de computo municipal, declaración de validez de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría realizada por la referida autoridad responsable el pasado 8 de junio de 2017 en Orizaba,*

¹ En adelante OPLEV

Veracruz”.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, el acuerdo y documentación de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente al rubro citado.

El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene promoviendo al Partido Acción Nacional el recurso de inconformidad citado al rubro.

III. Domicilio del actor y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el actor en su escrito de demanda, y como personas autorizadas para tal efecto a quienes indica en el mismo, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Orizaba, Veracruz.

V. Tercero Interesado. Se tiene por recibido el escrito mediante el cual pretende comparecer como tercero interesado al recurso de inconformidad el Partido Revolucionario Institucional, el cual



Tribunal Electoral
de Veracruz

se reserva para acordar lo procedente en el momento procesal oportuno.

VI. Domicilio del tercero interesado y personas autorizadas.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el tercero interesado en su escrito, y como personas autorizadas para tal efecto a quienes indica en el mismo, de conformidad con el artículo 366, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

VII. Requerimiento al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral². Con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se solicita a la autoridad señalada que de no existir inconveniente legal alguno y en **un término de setenta y dos horas** contadas a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo, envíe a este Tribunal Electoral:

1. Copia certificada del **dictamen de gastos de campaña** relativos al ciudadano Igor Fidel Rojí López, en cuanto candidato de la coalición "Que Resurja Veracruz" (Partido Revolucionario Institucional³- Partido Verde Ecologista de México⁴), a Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, en el proceso electoral local 2016-2017, lo anterior, en virtud de la interposición del recurso de inconformidad que nos ocupa, por el cual se demandó la nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña, aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG053/2017 por el Consejo General del OPLEV, en sesión del quince de marzo de esta anualidad.

² En adelante INE

³ En adelante PRI

⁴ En adelante PVEM

2. Informe si existen quejas ante esa instancia respecto al presunto rebase de tope de gastos de campaña, atribuidos a Igor Fidel Rojí López, en cuanto candidato de la coalición "Que Resurja Veracruz" (PRI-PVEM), a Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, en el proceso electoral local 2016-2017. De existir, cuál es su estado procesal o si ya fueron resueltas, se sirva a remitir copia certificada de las mismas.

VIII. Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. En razón de que el actor hace valer diversas cuestiones relacionadas al tema de fiscalización, relativas a un presunto rebase del tope de gastos de la elección de Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, por parte del candidato Igor Fidel Rojí López, pues a su consideración el mismo participó en diversos eventos del patronato "Expori" (feria del Municipio de Orizaba, Veracruz).

Por lo anterior, se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se pronuncie al respecto.

Por lo cual, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del expediente, que corresponden al escrito de demanda del actor (fojas 26 a la 352 del expediente principal), así como, el anexo que adjuntó a la misma relativo al tema de fiscalización que obran a foja 1 del accesorio 1, memoria identificada con el nombre "CAMP ANT", para que sean remitidas a la autoridad administrativa señalada.

Notifíquese, por oficio al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, anexando lo precisado en presente acuerdo; por **estrados** al actor y demás interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a



Tribunal Electoral
de Veracruz

los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**




MABEL LÓPEZ RIVERA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**